

AÑO 2023



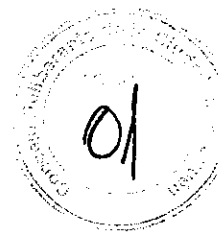
N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

MODIFÍCASE los artículo 144º, 145º) y 146º) del Título II del Anexo I de la Ordenanza N° 12028 - Código de Faltas.



Bloque Político
MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO

Neuquén: 15 de Noviembre de 2023

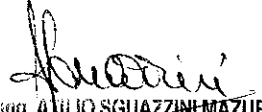
NOTA N°: 237/2023

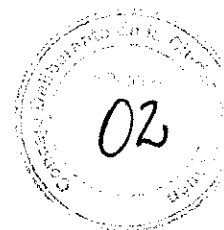
Señora:
Presidenta del Concejo Deliberante
Cjal: Claudia Argumero
S...../.....D.

Ref: Presentación de Proy. Ordenanza

Me dirijo Usted, al solo efecto de a
poner a consideración del cuerpo de ediles que preside, el presente proyecto de
ORDENANZA adjunto para su tratamiento.

Sin otro particular la saludo
atentamente.


Ing. Atilio Sguazzini Mazuel
Concejal - Pte. Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Bloque Político
MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N° 12028. Y;

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno readecuar la normativa vigente, brindando un marco adecuado tanto a los ciudadanos, como a la Autoridad de Aplicación.

Que son múltiples los reclamos de parte de la ciudadanía respecto al estado de las sepulturas, nichos y panteones en especial en el cementerio central.

Que se hace especial hincapié en el estado de abandono, obstrucción de caminos, cercos, veredas y en general a todas aquellas que causen un perjuicio al interés público o privado.

Que cabe destacar que los costos de las tareas de exhumación, cremación y disposición de los restos, son asumidos íntegramente por el municipio, por ello y a los fines de alcanzar los objetivos propuestos, es preciso adaptar la legislación vigente sobre penalidades ante la comisión de infracciones.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el artículo 144º) del Título II del Anexo I de la Ordenanza N°12028 Código de Faltas, de la ciudad de Neuquén el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 144º): TRATAMIENTO INDEBIDO DE FERETROS. El que incumpliere la normativa vigente respecto a las condiciones que deben reunir los ataúdes para su inhumación en las bóvedas, monumentos panteones y nichos, o que incumpliere las condiciones de tenencia y transporte de féretros u objetos fúnebres de cualquier naturaleza o el velatorio se realice en locales inhabilitados a tal efecto, será sancionado con multa de 1.000 a 10.000 (UN MIL a DIEZ MIL) módulos a la que se podrá sumar la inhabilitación. Esta multa no admite pago voluntario".

ARTÍCULO 2°): MODIFÍCASE el artículo 145°) del Título II del Anexo I de la Ordenanza N°12028 Código de Faltas, de la ciudad de Neuquén el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 145°): INCUMPLIMIENTOS: El responsable o arrendatario en los cementerios públicos de la ciudad, que incumpliere la normativa vigente respecto a la estética, características y dimensiones, clases y tipos de inscripciones, placas y demás accesorios que se colocan sobre los nichos y/o sepulturas, que configure un estado de abandono o de contaminación visual en los cementerios, será sancionado con multa de 500 a 10.000 (QUINIENTOS a DIEZ MIL) módulos"

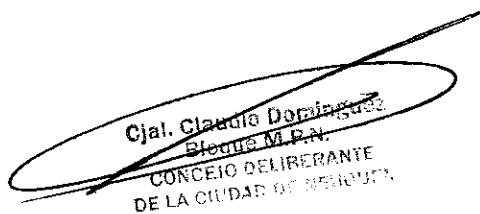
ARTÍCULO 3°): INCORPORASE el artículo 145°) BIS del Título II del Anexo I de la Ordenanza N°12028 Código de Faltas, de la ciudad de Neuquén el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 145°) BIS: DE LAS CONCESIONES Y/O PANTEONES: Los responsables de las concesiones en los cementerios públicos de la ciudad que incumplieren las normas de conservación y/o estética que configure un estado de abandono o de contaminación visual en los cementerios, las que obstruyan caminos, cercos, veredas y en general todas aquellas que ocasionan un perjuicio al interés público o privado, serán sancionados con una multa de 1.000 a 10.000 (UN MIL A DIEZ MIL) módulos"

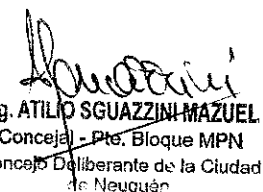
ARTÍCULO 4°): MODIFICASE el artículo 146°) del Título II del Anexo I de la Ordenanza N°12028 Código de Faltas, de la ciudad de Neuquén el que quedará redactado de la siguiente manera:

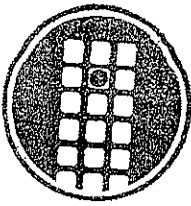
"ARTICULO 146°): ACTIVIDADES COMERCIALES NO AUTORIZADAS EN LOS CEMENTERIOS: El que realizare actividades comerciales sin permiso en el interior de los cementerios de la Ciudad, será sancionado con multa de 500 a 10.000 (QUINIENTOS a DIEZ MIL) módulos."

ARTICULO 5°): DE FORMA


Cjal. Claudia Domínguez
Bloque M.P.N.
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN


CLAUDIA ARGIMERO
Concejal - Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén


ing. ATILIO SGUAZZINI MAZUEL
Concejal - Pte. Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



**CONCEJO
DELIBERANTE**

neuquén capital



Fórmese Expediente Legislativo a efecto de que tome estado parlamentario en los términos del Artículo N° 74°) del Reglamento Interno.

49095
15/11/23 03 12:19
Sibano Sepulveda
~~SS~~

15/11/2023 CIDADANO 577/2023
Ingresado en la ...
considerado ... 148-B-2023
Resión Sibano Sepulveda
PESA DE ENTRO
PESA
~~SS~~

16/11/2023
Por disposición del ... *Ordinaria*
Nº 19/2023
Para a la Comisión